



## CAPÍTULO 23 LABORAL

El T-MEC incluye en este Capítulo disposiciones laborales más ambiciosas que las establecidas en el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN).

El Capítulo tiene por objetivo:

- Reafirmar los compromisos asumidos en el marco de la Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo <https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>.
- Garantizar la efectiva implementación de los derechos laborales internacionalmente reconocidos.
- Abordar algunos de los retos al ejercicio efectivo de los derechos laborales internacionalmente reconocidos, tales como el trabajo forzoso, la violencia o la discriminación en el empleo.
- Promover la transparencia y el involucramiento de la sociedad civil en la aplicación de la legislación laboral.



### Principales disposiciones que incluye el capítulo:

- La implementación de derechos internacionalmente reconocidos bajo la legislación nacional de cada Parte, incluyendo condiciones aceptables sobre salarios mínimos, horarios de trabajo, y seguridad y salud en el empleo (artículo 23.3).
- Un compromiso contra las importaciones producidas con trabajo forzoso u obligatorio, o con trabajo infantil forzoso u obligatorio (artículo 23.6).
- La primera disposición vinculante relativa al combate de la violencia contra los trabajadores en el ejercicio de sus derechos (artículo 23.7).
- Un compromiso para la protección de trabajadores migrantes (artículo 23.8) y para la adopción de políticas que contribuyan a la protección de los trabajadores de la discriminación en el empleo basada en el sexo (artículo 23.9).
- La incorporación de un mecanismo de comunicaciones públicas, al alcance de personas de todas las Partes, con respecto a asuntos vinculados con la aplicación de este Capítulo (artículo 23.11).
- El compromiso de asegurar, en la legislación mexicana, la implementación efectiva del derecho a la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva por parte de los trabajadores (Anexo 23-A).
- La sujeción del Capítulo al mismo mecanismo de solución de controversias que aplica a todas las obligaciones comerciales en el Acuerdo (el ACLAN contaba con su propio mecanismo de solución de controversias).



## La Reforma Laboral y el T-MEC

La Reforma Laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, garantiza la implementación del artículo 123 de la Constitución Mexicana, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por México en las negociaciones del T-MEC y en el marco de la Organización Internacional del Trabajo<sup>1</sup>.



Implica entre otras cosas:

1. La transición a la democracia sindical efectiva, mediante la introducción de transparencia en la elección de líderes sindicales y la rendición de cuentas sobre las actividades de los sindicatos.
2. La erradicación de los llamados "contratos de protección", firmados sin consentimiento de los trabajadores.
3. La garantía de una negociación colectiva efectiva, en la cual los contratos colectivos y sus revisiones serán aprobados por la mayoría de los trabajadores, a través de un voto **personal, libre, directo y secreto**.
4. El establecimiento de un sistema de justicia laboral efectivo, transparente e independiente, mediante: (a) el establecimiento de entidades autónomas para la conciliación laboral, y (b) la transferencia de funciones del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, a través del establecimiento de tribunales laborales.

Esta Reforma significa un **cambio trascendental** y apunta al establecimiento de un sistema de justicia laboral eficiente y autónomo.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto publicado el 1º de mayo de 2019<sup>2</sup>, las autoridades competentes y los sectores involucrados están trabajando en la implementación de la Ley Federal del Trabajo y otros instrumentos legislativos.



Los avances registrados al día de hoy son:

- a) La conformación del **Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Laboral**<sup>3</sup>, el 31 de mayo de 2019.
- b) La elaboración de un proyecto de Ley Orgánica para el nuevo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- c) La creación de grupos de trabajo estatales para implementar la Reforma.
- d) La publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de julio de 2019, del Protocolo para la legitimación de contratos colectivos existentes.

<sup>1</sup> Específicamente, en el Convenio Núm. 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, ratificado en septiembre de 2018 por el Senado de la República.

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019)

<sup>3</sup> Este Consejo de Coordinación está integrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como representantes del Poder Judicial, de la Conferencia Nacional de Gobernadores, de la Comisión Nacional de Tribunales y de la Conferencia Nacional de Ministros de Trabajo de las entidades de la República Mexicana.



Cabe señalar, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) mantiene una estrecha colaboración con el Poder Judicial para instalar los Tribunales Laborales Federales y Locales de forma paulatina a partir del próximo año, y para capacitar a seis mil personas interesadas en participar en el nuevo sistema, por parte del Consejo de la Judicatura Federal.



## Colaboración trilateral en materia laboral



Los Gobiernos de Canadá y Estados Unidos (EE.UU.) han mostrado gran interés en el contenido y la implementación de la Reforma Laboral. Durante la visita de la Ministra de Empleo, Desarrollo de Fuerza Laboral y Trabajo de Canadá a México, el 2 de agosto pasado, se acordó la creación de un Grupo de Trabajo entre México y Canadá que coadyuvará en los esfuerzos realizados para propiciar que funcionarios canadienses y mexicanos compartan experiencias sobre el ejercicio de los derechos objeto de la Reforma Laboral.

De igual forma, una Delegación de Congresistas de EE.UU. realizó una visita a México el 19 de julio pasado, ocasión en la que ofreció el apoyo de su Gobierno para desarrollar programas de capacitación, así como diseñar plataformas y sistemas electrónicos que permitan implementar adecuadamente la Reforma Laboral en nuestro país.

Este apoyo por parte de los socios del T-MEC, autoridades y actores involucrados en la Reforma Laboral se verá reflejado en la adopción de las mejores prácticas que mejorarán las condiciones de trabajo en nuestro país, en línea con las prioridades establecidas por el Presidente López Obrador.